

## ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

En estricto apego a lo dispuesto por los artículos 10, 12 y 13 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción<sup>1</sup>, se reunieron en Sesión Ordinaria a las diez horas con cuarenta y cinco minutos, el día dieciséis de abril del año dos mil veinte<sup>2</sup>, mediante videoconferencia a través de enlace brindado por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Posteriormente, el Mtro. Félix Romo Gasson, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción<sup>3</sup>, verificó la lista de asistencia de los siguientes integrantes del Comité Coordinador:

Nombre	Cargo
Mtra. Ana Isabel Terrazas Cerros	Presidenta del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción
Lic. Héctor Alberto Acosta Félix	Auditor Superior del Estado
Mtra. Gema Guadalupe Chávez Durán	Fiscal Especializada en Combate a la Corrupción
Mtra. Mónica Vargas Ruiz	Secretaria de la Función Pública
Mgdo. Gregorio Daniel Morales Luévano	Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa

### DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

#### 1. Bienvenida a los miembros integrantes del Comité Coordinador.

La Presidenta del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción<sup>4</sup>, dio la bienvenida a los integrantes del Comité Coordinador y a quienes siguen las transmisiones de las sesiones por cualquier otro medio.

#### 2. Lista de asistencia y verificación del quórum.

El Secretario Técnico informó que, estando presentes cinco integrantes del Comité Coordinador, mismos que se mencionan al inicio de la presente acta, se cumplió con el

<sup>1</sup> En adelante, "Comité Coordinador".

<sup>2</sup> Enlace de la Cuarta Sesión del Comité Coordinador 2020, <https://www.facebook.com/2162204087373790/videos/572967580244066>

<sup>3</sup> En adelante, "Secretario Técnico".

<sup>4</sup> En adelante, "Presidenta del Comité de Participación Ciudadana".

*quórum* requerido en el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, por lo que se declaró abierta la Cuarta Sesión Ordinaria 2020 de este Comité Coordinador.

Asimismo, la Presidenta del Comité de Participación Ciudadana, solicita al Secretario Técnico, someter a consideración acuerdo previo a la aprobación del orden del día, toda vez que, debido a la contingencia sanitaria, con motivo de la pandemia COVID-19, se propone realizar la sesión ordinaria correspondiente al mes de abril de manera virtual y que sea válida, aun cuando la ley no impide llevar a cabo sesiones de manera virtual.

Por lo anterior el Secretario Técnico somete a consideración la solicitud realizada por la Presidenta del Comité de Participación Ciudadana.

#### **ACUERDO ACT-CC-SESEA/16/04/2020.1**

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por medio del cual se autoriza la celebración de la cuarta sesión ordinaria del Comité Coordinador del día 16 de abril del 2020 a través de medios digitales y en respeto del carácter público de las sesiones, por lo que, contando con el Quórum, los acuerdos que en ella se tomen contarán con plena validez legal. Lo anterior, en cumplimiento de las medidas sanitarias relacionadas con el COVID-19 y publicadas en el acuerdo 049/2020 en el Periódico Oficial del Estado, el 25 de marzo del 2020, por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua.

Se registraron cinco votos a favor emitidos por la Presidenta del Comité de Participación Ciudadana, el Auditor Superior del Estado, la Fiscal Especializada en Combate a la Corrupción, la Secretaria de la Función Pública y el Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

### **3. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.**

El Secretario Técnico dio lectura a los puntos del Orden del Día, posteriormente la Presidenta del Comité de Participación Ciudadana, solicitó se eliminará parte del punto número seis denominado: "Presentación, y en su caso aprobación, de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal", modificándose en consecuencia el Orden del Día.

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Bienvenida a los miembros integrantes del Comité Coordinador.
2. Lista de asistencia y verificación del quórum.

3. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
4. Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la sesión anterior.
5. Presentación Introductoria de la Plataforma Nacional Digital.
6. Presentación de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal.
7. Estado que guardan las recomendaciones públicas emitidas por el Comité Coordinador.
8. Asuntos Generales.
9. Clausura de la sesión.

El Secretario Técnico a solicitud de la Presidenta del Comité de Participación Ciudadana, sometió a consideración de los integrantes presentes la aprobación del Orden del Día para la celebración de la Cuarta Sesión Ordinaria 2020 del Comité Coordinador.

**ACUERDO ACT-CC-SESEA/16/04/2020.2**

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Orden del Día para la celebración de la Cuarta Sesión Ordinaria 2020 del Comité Coordinador.

Se registraron cinco votos a favor emitidos por la Presidenta del Comité de Participación Ciudadana, el Auditor Superior del Estado, la Fiscal Especializada en Combate a la Corrupción, la Secretaria de la Función Pública y el Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

**4. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.**

En referencia al cuarto punto del orden del día, referente a la lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior, de fecha 11 de marzo del presente año, la Presidenta del Comité de Participación Ciudadana sometió a consideración de los presentes obviar la lectura del acta, toda vez que fue enviada con antelación, vía correo electrónico para su conocimiento.

En ese tenor el Secretario Técnico sometió a consideración de los integrantes la aprobación del acta de la sesión llevada a cabo el 11 de marzo del año 2020.

**ACUERDO ACT-CC-SESEA/16/04/2020.3**

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el acta de la sesión llevada a cabo el 11 de marzo del año 2020.

Se registraron cinco votos a favor emitidos por la Presidenta del Comité de Participación Ciudadana, el Auditor Superior del Estado, la Fiscal Especializada en Combate a la

Corrupción, la Secretaria de la Función Pública y el Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

#### **5. Presentación Introdutoria de la Plataforma Nacional Digital.**

La Presidenta del Comité de Participación Ciudadana informó que referente a la sesión del mes pasado, donde se solicitó por parte de los integrantes del Comité Coordinador que se realizará una presentación Introdutoria de la Plataforma Nacional Digital, con el objetivo de dar a conocer en qué consiste esta Plataforma Nacional Digital, solicita al Secretario Técnico realizar dicha presentación.

El Secretario Técnico realizó la presentación Introdutoria de la Plataforma Nacional Digital<sup>5</sup>, en la cual dio a conocer el funcionamiento, contenido y objetivo de la misma.

La Presidenta del Comité de Participación Ciudadana preguntó si alguien de los presentes tenía algún comentario o complemento acerca de lo que es la Plataforma Nacional Digital, por lo que ninguno de los integrantes del Comité Coordinador tuvo comentario alguno.

#### **6. Presentación de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal.**

La Presidenta del Comité de Participación Ciudadana, indicó que, una vez finalizada la presentación relativa a la Introducción de la Plataforma Digital Estatal, solicitó al Secretario Técnico realizar la Presentación de las bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal.

El Secretario Técnico presentó las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal<sup>6</sup>.

La Presidenta del Comité de Participación Ciudadana, indicó que el tema de las Bases, se dejará para el análisis y revisión del Comité Coordinador, preguntó si alguien de los presentes tiene algún comentario por lo que el Auditor Superior del Estado preguntó: “¿para cuándo tenemos que tener la Plataforma Estatal en funcionamiento?, ¿cuáles son los plazos que se establecen?”, el Secretario Técnico respondió: “No existe un plazo fijo para la instalación de las Plataformas, es decir la Ley no ha establecido un día para que esté funcionando, como se comentaba previamente, se está trabajando de manera colaborativa con el Gobierno de Reino Unido y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción quienes nos están apoyando con asesoría técnica, modelos de seguridad cibernética, modelos de programación, redes y demás. Con este plan de trabajo se establece o se está previendo que para este año estemos interconectados con la Plataforma Digital Nacional para los sistemas 2 y 3, es decir, servidores públicos

---

<sup>5</sup> Anexo 1. Presentación Introdutoria de la Plataforma Nacional Digital.

<sup>6</sup> Anexo 2. Presentación de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal.

sancionados y servidores públicos que intervienen en contrataciones, únicamente el Poder Ejecutivo Estatal, insisto no hay un plazo definido pero seguramente es interés, de todas las personas en particular de nosotras, de si contar a la brevedad con esta Plataforma, a manera de resumen aprovecho para comentarles que la Secretaría Ejecutiva está trabajando además en el diseño de las bases de datos, con un servidor que se adquirió para prepararlo como ambiente de pruebas, es decir, sistemas operativos, una serie de cosas técnicas para ir dando avance a este gran proyecto”. El Auditor Superior del Estado, hizo la siguiente replica: “Bueno, ok, yo pregunto esto porque creo que es una de las responsabilidades más grandes que tenemos y sobre todo que recae en la Secretaría Ejecutiva y a su vez en el Secretario Técnico y prácticamente los que constituimos el Comité Coordinador; hemos estado viendo muchos asuntos, hemos estado participando en actividades que luego tienen que ver con compromisos adicionales, como por ejemplo el compromiso de los 100 días, el asesoramiento en el caso de la Secretaría Ejecutiva a quejosos que van y presentan denuncias ante la Fiscalía, ante la Auditoría Superior del Estado y que bueno a lo mejor contribuyen a lo que nosotros tenemos como función pero me parece que hemos estado dejando fuera lo principal que tenemos que hacer, que es precisamente esta Plataforma, entonces le quisiera pedir a la Secretaría Técnica y obviamente a la Secretaría Ejecutiva también, que nos presentaran un cronograma para saber cómo vamos, para ir avanzando en la construcción de esta Plataforma porque pareciera que lo estamos viendo de forma parcial, de repente nos presentan algo, en este caso vamos a ver las bases, pero no sabemos cuándo van a estar el sistema en funcionamiento, la Plataforma en funcionamiento y me parece que, lo que tenemos que tener ya claro es, cuando los ciudadanos y las autoridades van a poder tener acceso a esa Plataforma, creo que la primera vez que, nos quedó muy claro, en las responsabilidades que tenemos en esa materia, es con la visita que hubo hace unos meses por parte del Secretariado Técnico, del Secretario Técnico del Sistema Nacional Anticorrupción y ahí por lo menos a mí, es donde me quedó claro que esa es la actividad principal que deberíamos estar vigilando y me parece pues que, la hemos dejado en un segundo nivel de responsabilidad y hemos estado atendiendo otros, que si bien son importantes, no revisten la importancia que tiene esta, que es la principal para efectos de la constitución, pues de los sistemas en la plataforma que nos obliga la ley. Entonces lo que pediría en concreto es pues, un cronograma clarísimo que nos dejara ver cómo vamos a ir avanzando y donde encaja la aprobación de estas bases que nos están presentando en este momento, es decir, estamos viendo cosas de forma aislada, sin conocer como todas esas formas aisladas o todas esas decisiones aisladas van encaminadas al cumplimiento de esta obligación principal”. El Secretario Técnico respecto a lo anterior comenta: “Con mucho gusto Auditor, si les pareciera que fuera lo oportuno, en la siguiente sesión les presentaríamos el cronograma con que ya cuenta la Secretaría Ejecutiva y a lo mejor un reporte más conciso de las acciones que ya se han hecho para su mayor conocimiento y obviamente para recibir comentarios en torno a esto, los avances, también quizás sea oportuno mencionar que el cronograma con el que ya cuenta la Secretaría Ejecutiva Local, que se trabajó con el sistema Nacional se identificó básicamente un riesgo potencial para la conclusión en los tiempos

programados que es diciembre de este mismo año, y es básicamente que derivado de la contingencia sanitaria va a ser un reto quizá la obtención de los datos de los entes públicos obligados a compartir esta información, pero nos comprometemos obviamente a petición de ustedes a traer este programa de trabajo, inclusive con la identificación de riesgos y recursos necesarios que se están observando, con mucho gusto Auditor”. A lo que el Auditor Superior del Estado contesto: “gracias”.

La Secretaria de la Función Pública preguntó: “nosotros no tenemos el sistema 2 y 3, no los tiene desarrollados Función Pública y tampoco tenemos el recurso para desarrollarlos, no vamos a tener este año ni el que sigue, ustedes tienen ese recurso reservado?”, el Secretario Técnico responde: “ los sistemas 2 y 3 y en general los 6 sistemas maestra, quien los desarrolla es la Secretaría Ejecutiva, no es, con que cada dependencia tuviera que desarrollar un sistema completo para este fin”. Nuevamente pregunta la Secretaria de la Función Pública: “¿Ustedes lo van a desarrollar y ustedes van a cubrir el costo?”. El Secretario Técnico responde: “Sí, el desarrollo corre por cuenta nuestra, lo único que se requiere de las dependencias, que se llaman proveedoras de información, que prácticamente son todas las entidades públicas, es de que se nos brinde la información en los términos requeridos, es decir, en cierto estándar de datos, cuando hablamos del estándar de datos por ejemplo nos referimos de que, por ejemplo que sí, el sueldo de un servidor público debe tener cinco decimales, dos decimales o no tener decimales, la información siempre tiene que cumplir ciertas características para que pueda ser comparable, el mismo sistema valida que no haya incongruencias en esta información, en ese sentido, sí Secretaria, el desarrollo corre por cuenta de la Secretaría Ejecutiva en cuanto a la Plataforma Digital Estatal, el único apoyo que se les va a pedir es que se nos facilite la información, la Secretaría Ejecutiva básicamente no capturan datos, nosotros no generamos información, únicamente la recibimos, se parece un poco como a los temas de transparencia, cada ente o sujeto obligado genera su información y la conecta al portal de transparencia, no sé si aclaro la duda maestra, ¿sí?, insisto, precisamente el año pasado compramos un servidor para poder desarrollar estos sistemas, creo que la Fiscal pedía la palabra presidenta”.

La Fiscal Especializada en Combate a la Corrupción comentó lo siguiente: “únicamente complementando la intervención del Señor Auditor, de Héctor, me parece un tanto lejano el establecer como tiempo de entrega del cronograma y el resumen de actividades hasta la próxima sesión toda vez que para ello va a transcurrir por lo menos un mes y si de entrada tienen un plan o está planeado que esto se concluya para diciembre creo que tendríamos que estar en posibilidad de tal vez revisar y de hacer comentarios, o diseñar un programa, una estrategia para ver de qué manera podemos coadyuvar precisamente con la Secretaría Técnica, la Secretaría Ejecutiva, para que esto se logre a la brevedad posible yo coincidido totalmente con Héctor en el sentido de que ésta dentro de todas las demás es de nuestras principales responsabilidades y generalmente estamos siempre viendo pedazos de información de la misma, entonces necesitamos como ya sentarnos, tener un panorama

completo, un cronograma de actividades y sobre todo objetivos claros ya planteados y establecidos, medibles para poder en su caso gradualmente ir notando el avance, porque pareciera que avanzamos pero sin tener digamos un rumbo fijo, me pareciera que tal vez tuviera que ver Félix, la posibilidad de que previo a la próxima sesión ya tener eso presentado a los miembros del Comité para estar en posibilidad de, ya la siguiente sesión tal vez nosotros discutirlo o presentarlo, ni siquiera tiene que ser en sesión, puede ser fuera, un tema de no sé, mejoras, propuestas o simplemente enterarnos de que se está haciendo y tener conocimiento, creo que no necesita o no requiriese en dado caso incluso incluirlo en una sesión pero si me pareciera que tendría que ser algo que se atiende con la urgencia que el caso amerita”. El Secretario Técnico respondió el comentario de la Fiscal Especializada en Combate a la Corrupción: “Correcto, con mucho gusto Fiscal, en efecto, darles a conocer lo que se ha hecho, el plan mismo para que lo conozcan y como comentaban también ustedes mismos para saber qué apoyo se requeriría teniendo obviamente en claro que el desarrollo es una obligación de la Secretaría Ejecutiva, como ya bien comentó el Auditor, con mucho gusto, entonces se los mandamos obviamente, no esperamos a la sesión, coincido en que es un proyecto muy importante y es de prioridad digamos en la Secretaría Ejecutiva”.

La Presidenta del Comité de Participación Ciudadana indicó lo siguiente: “Alguien más tiene algún otro comentario; gracias Félix y coincido con el Auditor y con la Fiscal de que son los puntos prioritarios a trabajar, de hecho esto debió de haberse iniciado, contemplado verdad desde el año pasado. Esta ahorita contemplado en el plan de trabajo de este año, entonces dentro de los objetivos a cumplir o las metas a cumplir en este año, pues está lo que es la Plataforma Digital o las Bases por lo menos de la Plataforma Digital, el arranque, porque completarlo no se puede en este año pero si podríamos darle un buen inicio y lo mismo que la Política Estatal Anticorrupción, son de los dos temas importantes prioritarios que los tenemos en el plan de trabajo y yo también aquí cabría recordar y hacer énfasis en que tenemos la obligación de cuidar los municipios, nosotros como Comité Coordinador y toda la información que se va a recabar de los entes para la Plataforma pues también incluye a los Municipios, los cuales también ahorita no están integrados o están fuera del Sistema Estatal Anticorrupción, entonces creo que tenemos grandes retos para este año pero creo que la Secretaría Ejecutiva está trabajando, creo que la Comisión Ejecutiva le están dando el apoyo, entonces creo que a pesar de las contingencias y de los retrasos en los trabajos y tantas actividades que hemos sumado a lo que es la creación de políticas públicas, porque todos los trabajos suman a la política, creo que vamos bien y creo que este año es muy factible que se puedan sacar, también te agradezco Félix que nos hagas llegar lo más pronto posible, me imagino que no tienen ustedes problema porque ya lo tienen ustedes, ya lo hemos visto pues ahí, un poquito más de cerca, hemos visto el trabajo que se está haciendo nada más hacérselo llegar”. El Secretario Técnico contestó: “con mucho gusto”.

## **7. Estado que guardan las recomendaciones publicas emitidas por el Comité Coordinador.**

La Presidenta del Comité de Participación Ciudadana informó que el Comité Coordinador, en su informe en el mes de febrero presentó su informe anual con recomendaciones a diferentes entes y estas recomendaciones a su vez son notificadas por instrucción de quien preside el sistema, en este caso fueron instruidas por la presidenta anterior por la Mtra. Norma Yadira Fernández Lozano y tienen un plazo de respuesta, el plazo de respuesta se empalmó ahora con las necesidades sanitarias y la contingencia por el COVID-19, entonces hubo entes que sí dieron respuestas, que ya están las respuestas en la Secretaría Ejecutiva, pero en específico el H. Congreso del Estado solicitó una ampliación en los plazos para dar respuesta a las recomendaciones que se les solicito, entonces esto pues obviamente que se tiene, yo estoy de acuerdo en que se amplíen los plazos pero obviamente que se tiene que respaldar por todos nosotros, llegar a un acuerdo y dar esa facilidad, que en ese caso fue nada para el H. Congreso del Estado, todos los demás contestaron, pero si me gustaría que Félix nos diera el estado que guardan esas recomendaciones, en qué sentido nos contestaron y para estar todos informados.

El Secretario Técnico, respondió: “Claro que sí, con mucho gusto, como bien comenta la presidenta derivado del informe que se aprobó, bueno que se diseñó y posteriormente fue aprobado por este Comité Coordinador, se desprendieron observaciones que derivaron de alguna manera en la figura de recomendaciones públicas no vinculantes, esto de acuerdo con lo dispuesto por la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, una vez que fueron aprobadas estas recomendaciones públicas por este Comité Coordinador, la presidencia solicita a la Secretaría Técnica, a un servidor, haga llegar a los entes públicos recomendados estas recomendaciones para que en un término de no mayor de 15 días hábiles, de respuesta sobre si acepta o no aceptan estas recomendaciones públicas, que deben ser debidamente fundadas y motivadas y que una vez hecho esto, es este mismo Comité Coordinador, quien determinará si consideran que la respuesta no es suficiente, basado en la recomendación que fue emitida, entonces en ese en ese sentido lo que podemos ver es el flujograma<sup>7</sup>, que es básicamente lo que estamos viendo, como bien comenta la presidenta, prácticamente la gran mayoría de los entes recomendados hicieron llegar su respuesta, bueno la totalidad precisamente, solamente uno de ellos que es el H. Congreso del Estado de Chihuahua hizo un oficio mediante el cual solicita a este Comité Coordinador sea considerada la contingencia sanitaria que coincido como dice Ana, con los plazos de respuesta para estas recomendaciones públicas a fin de que fuera considerado el asunto en el cual no tuvo la oportunidad debido a las condiciones para responder en tiempo y forma, estas recomendaciones públicas, a manera también ejecutiva voy a dar lectura rápida a las recomendaciones que fueron elevadas, el ente público al que se hicieron éstas y el estatus que guardan, si es una recomendación pública de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción pues hay que, analizarla y diseñar una propuesta de política integral en materia de quejas, denuncias y el seguimiento de las

---

<sup>7</sup> Flujograma de las recomendaciones publicas emitidas por el Comité Coordinador.



mismas, de oficio a esta contingencia, esta comisión ejecutiva precisamente fue que respondió aceptando la recomendación pública que fue extendida, el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, se les envió 2 recomendaciones en el sentido de implementar nuevas obligaciones y transparencia en materia de adquisiciones y obra pública a cada ley, lo anterior en apego a la fracción del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Chihuahua, reparando un poquito en que versaba esto, básicamente se hace una solicitud para que en la de solicitud de transparencia los sujetos obligados agregaran, subieran los documento referentes a diversos, como son estudios de mercado, y otros documentos que integran las carpetas o expedientes de las adquisiciones, esto naturalmente pues con miras de fortalecer la transparencia, el acceso a la información e inclusive de poder fortalecer posibles acciones de contraloría social, mediante que, mediante el acceso a la información misma, la segunda recomendación que se le hizo fue para procesos de verificación que hace este órgano garante, que la información publicada por los sujetos obligados en sus portales de transparencia fuera completa, esto derivado que durante el análisis de información para el desarrollo del informe del Comité Coordinador, para el periodo 2019, se observó que diversos sujetos obligados subían parcialmente los documentos e inclusive en algunos casos las puras caratulas de los documentos sin la información que lleva incluida en los mismos, entonces esa recomendación que sugiere la Comisión Ejecutiva es en virtud de esto, de que se hiciera una revisión no solamente en cantidad sino en de la calidad, misma de los documentos, es decir, que estuviera completo, vía oficio se recibió una respuesta en la cual pues hace mención de que se hará llegar esta solicitud al Sistema Nacional de Transparencia y al H. Congreso del Estado, mismo para que en término de sus atribuciones haga llegar los cambios pertinentes, se hace la aclaración de que el estatus actual es provisional, es decir, toda vez que estamos sometiendo a consideración de ustedes el termino de respuesta, pues sería cuando concluya este mismo término, que se realice el proyecto de sanción de las recomendaciones, sobre todo del estado que guardan, fue elevada una recomendación publica a la Secretaría de Desarrollo Municipal, ente del Gobierno del Estado de Chihuahua para implementar capacitaciones a los municipios del estado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento normativo en los temas relacionados al combate a la corrupción y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esto recordando también, tiene origen de la información analizada emitida por los mismos entes públicos, en los cuales se incluyeron municipios, que se observa área de oportunidad en el conocimiento de ciertas normativas relacionadas con el combate a la corrupción, la Secretaría de Desarrollo Municipal, ya contestó por oficio, acepta la recomendación publica, inclusive hace mención de ciertas acciones que están llevando a cabo dentro de las cuales destacó que le fue solicitada a la Universidad Autónoma de Chihuahua, el apoyo para el diseño y la impartición de ciertas capacitaciones referentes a la Ley de Responsabilidades Administrativas dirigidas a los municipios y en una reunión celebrada con la Comisión Ejecutiva para en conjunto apoyar con las capacitaciones y el diseño de los planes de capacitación, a la Comisión Ejecutiva se le hizo recomendación similar que es la de realizar los lineamientos y metodología para dar seguimiento a la implementación de

las capacitaciones de la Secretaría de Desarrollo Municipal en materia de cumplimiento normativo, fue aceptada también por parte de la Comisión Ejecutiva, inclusive parte de las acciones mismas fue la reunión ya antes mencionada con la Secretaría de Desarrollo Municipal. Al Municipio de Chihuahua se le elevó una recomendación para revocar el acuerdo 001/TOCI/2017 toda vez que es contrario a lo establecido en la fracción 36 de artículo 77 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el municipio de Chihuahua ya contestó, en efecto también vía oficio la recomendación en el sentido de que lo acepta en forma parcial, en términos generales hace mención de que no considera que, no fue violatoria a derecho, sin embargo que en aras de fomentar el combate a la corrupción se revocaría este acuerdo, dentro del documento que enviaron, vienen anexos los oficios mediante el cual revoca el acuerdo 001/TOCI/2017, entonces en ese sentido acepta parcialmente emitiendo acciones referentes, el H. Congreso del Estado recibió 3 recomendaciones públicas, la primera de ellas para realizar un análisis y adecuación a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, para incluir en la misma el Órgano Interno de Control, la segunda de ella es para iniciar el procedimiento para designación de las personas titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos Públicos Autónomos, así como de la terna de aspirantes a ocupar el cargo de titular de Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral, su tercer recomendación es, en el sentido de que se dé cumplimiento al artículo 77 fracción 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, publicando el informe con los argumentos por los cuales solventaron cada observación de la cuenta pública número 2018 de los distintos entes auditados por la Auditoría Superior del Estado, insisto en que se obtuvo respuesta vía oficio argumentando que debido a la contingencia sanitaria que estamos viviendo actualmente en el país y en el estado, hubo suspensión de actividades de órganos auxiliares técnicos, comisiones y comités, por lo cual consideran que no están en condiciones de contestar en tiempo y forma y someten a consideración de este Comité Coordinador, llevar a cabo o tomar en cuenta este argumento del H. Congreso del Estado. Presidenta es el estatus actual de las recomendaciones públicas”.

La Presidenta del Comité de Participación Ciudadana, comentó: “Gracias Félix, no sé si haya alguna duda y si me gustaría que si tomáramos acuerdos en dejar el plazo, no sé si quieran ustedes marcar un plazo o dejar el plazo abierto para que el H. Congreso del Estado realice su respuesta a las recomendaciones.

El Auditor Superior del Estado indicó: “Yo creo que hay que dejar el plazo abierto porque conforme a lo que hemos estado escuchando, sobre todo en relación a la conferencia que dio el día de hoy el Presidente de la República, pues todavía no sabemos de forma concreta en qué momento se va a levantar la emergencia, entonces, no tendría caso darles un plazo adicional específico sino más bien que esté relacionado con los acontecimientos que todos conocemos, no.”

La Presidenta del Comité de Participación Ciudadana mencionó: “Muy bien, entonces si estamos todos de acuerdo en que están los plazos abiertos, nada más por favor manifestarlo levantando su mano para que quede el precedente”.

En ese tenor el Secretario Técnico sometió a consideración de los integrantes la aprobación del acuerdo de las recomendaciones publicas emitidas por el Comité Coordinador.

#### **ACUERDO ACT-CC-SESEA/16/04/2020.4**

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el acuerdo donde se menciona que se dejan abiertos los plazos para la contestación de las recomendaciones públicas emitidas por el Comité Coordinador.

Se registraron cinco votos a favor emitidos por la Presidenta del Comité de Participación Ciudadana, el Auditor Superior del Estado, la Fiscal Especializada en Combate a la Corrupción, la Secretaria de la Función Pública y el Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

#### **8. Asuntos Generales.**

La Presidenta del Comité de Participación Ciudadana tomó la palabra, y comentó lo siguiente: “el día de hoy nos encontramos en una crisis, en una situación de emergencia de salud pública que no nos había tocado vivir, por tal motivo algunos entes públicos tomaron la iniciativa con sentido de urgencia y apelando a la buena voluntad de las personas en un sentido estricto de apoyo a las medidas sanitarias, se hicieron cambios en el sector público y se suspendieron algunas obligaciones de transparencia, plazos y términos legales, de mi parte, en calidad de presidenta del Sistema Estatal Anticorrupción quiero hacer un llamado a todos los entes públicos del Estado, al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y Judicial, a los Organismos Autónomos y a todos los Municipios, a atender las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias competentes, siempre observando el debido ejercicio de los recursos públicos y atender con sentido de urgencia la contingencia sanitaria y de acuerdo a las competencias de cada quien, que se lleven a cabo acciones necesarias para prevenir, detectar y sancionar cualquier acto de corrupción en el estado, esto para garantizar el derecho de la salud de las personas a través de un correcto ejercicio del recurso público, adicionalmente quiero comentar que el Comité Coordinador además de ser la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación tiene bajo su encargo el diseño y promoción de políticas públicas de combate a la corrupción y para dar cumplimiento, por ello cuenta con una Secretaría Ejecutiva, como un órgano de apoyo técnico, que dentro de su estructura cuenta con la Comisión Ejecutiva en la que participan los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, estos tienen el encargo de generar los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones, por eso comentar que, esta Comisión Ejecutiva está diseñando un programa preventivo de

acciones a corto plazo, ese será sometido a consideración y en su caso aprobación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, se pretendía subir en esta sesión pero debido al análisis profundo que se tiene que hacer para poder diseñar un programa preventivo es de que no lo vamos a subir y lo vamos a dejar pendiente, yo les estaría comentando a ustedes y convocando a una, muy probable, una sesión extraordinaria para ver exclusivamente este punto del programa de acciones preventivas que se están desarrollando, todo esto pues con el fin de sumar y de coadyuvar y de tratar de ser empáticos con el trabajo que se está haciendo bajo las circunstancias de situación de contingencia, ese sería el único punto que quería comentar en asuntos generales, lo dejo también abierto para si quieren ustedes también hacer algún comentario”.

Una vez expuesto el tema y no habiendo comentarios que incluir se da por terminado el punto número ocho del orden del día.

#### **9. Clausura de la sesión.**

Habiéndose cumplido el objetivo de la presente sesión, se determinó agotado el Orden del Día, por lo que se declaró formalmente cerrada la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Coordinador y se procedió a su clausura siendo las doce horas con cuatro minutos del día dieciséis de abril de dos mil veinte.

Se levanta acta que consta de trece fojas, firmada por los integrantes del Comité Coordinador y el Secretario Técnico.

---

**Mtra. Ana Isabel Terrazas Cerros**  
**Presidenta del Comité de Participación Ciudadana**  
**del Sistema Estatal Anticorrupción**

---

**Lic. Héctor Alberto Acosta Félix**  
**Auditor Superior del Estado**

---

**Mtra. Gema Guadalupe Chávez Durán**  
**Fiscal Especializada en Combate a la Corrupción**

---

**Mtra. Mónica Vargas Ruiz**  
**Secretaria de la Función Pública**

---

**Mgdo. Gregorio Daniel Morales Luévano**  
**Presidente del Tribunal Estatal de**  
**Justicia Administrativa**

---

**Mtro. Félix Romo Gasson**  
**Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del**  
**Sistema Estatal Anticorrupción**

ÚLTIMA HOJA DEL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, DE  
FECHA 16 DE ABRIL DE 2020.

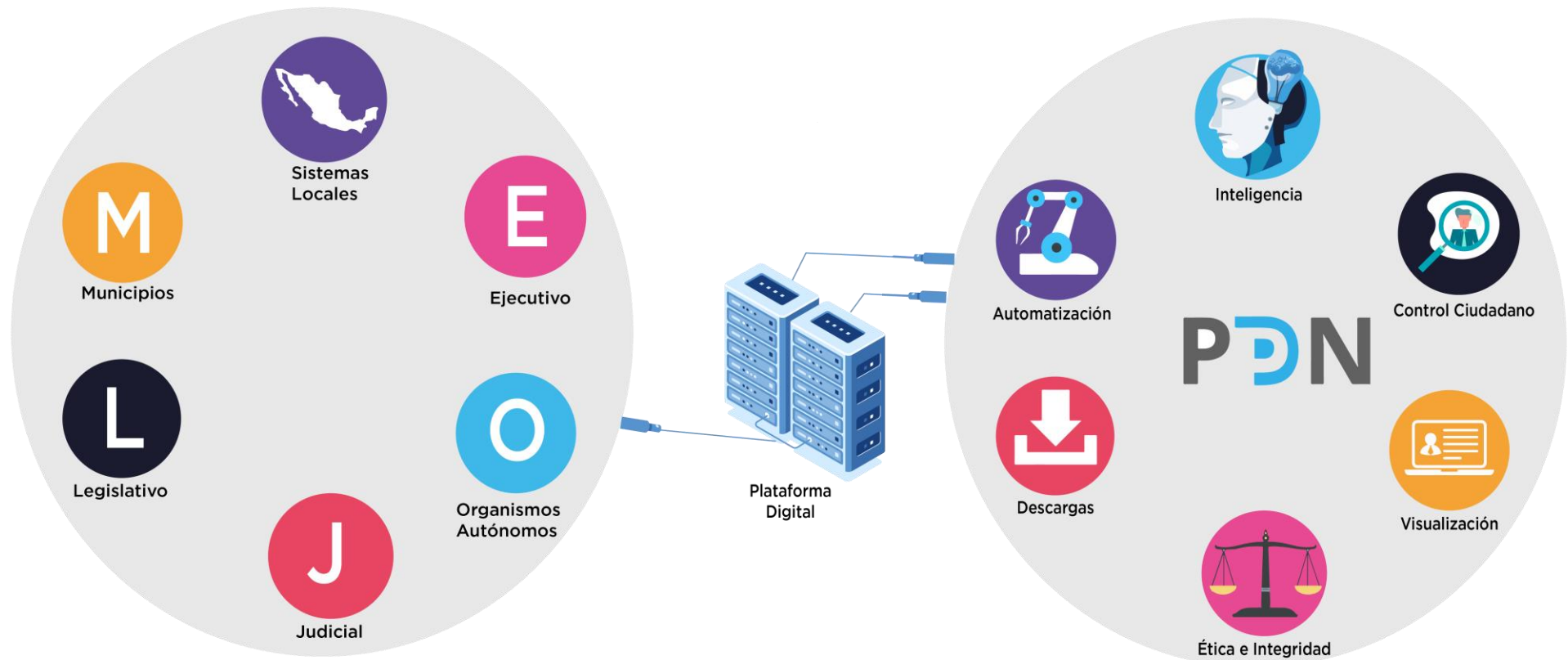
FRG/rzm

## PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL

La Plataforma Digital Nacional es una herramienta que hace uso de la tecnología para apoyar a las instituciones encargadas de **combatir la corrupción** a llevar a cabo el **intercambio y la consulta eficiente de información**, con ella, los datos generados serán comparables, accesibles y utilizables; esto **nos permitirá detectar riesgos de corrupción antes de que sucedan**, cuidando en todo momento la seguridad y la integridad de la información.



# PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL



Las secretarías son las concentradoras de información

## MÍNIMO DE SISTEMAS OBLIGATORIOS



DECLARACIONES



SERVIDORES PÚBLICOS  
EN CONTRATACIONES



SANCIONADOS



FISCALIZACIÓN



DENUNCIAS



CONTRATACIONES



## FUNCIONAMIENTO

Corresponde a la Secretaría Ejecutiva del SNA, emitir los **protocolos, estándares, reglamentos y especificaciones técnicas** para la interconexión.

Las Secretarías Ejecutivas de los sistemas locales deberán **coordinar los trabajos de implementación** de acuerdo con sus Comités Coordinadores.



## IMPLEMENTACIÓN

# SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Como responsable de coordinar el trabajo a nivel local



Identificación de **proveedores y fuentes** de información de los sistemas.



Identificación del **estatus de adopción tecnológica** de los proveedores de información.



El **diseño de soluciones** para el logro de la interconexión, conforme a las necesidades detectadas.

**PROYECTO DE BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA  
PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I  
OBJETO**

**Artículo 1.** Las presentes bases tienen por objeto establecer las directrices para el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal y los sistemas que lo conforman, cuya finalidad es la de:

- I. Garantizar la interoperabilidad, interconexión, estabilidad, uso y seguridad de la información integrada en la Plataforma;
- II. Promover la homologación de procesos, estandarización de datos y la simplicidad del uso para los usuarios; teniendo en cuenta en todo momento los derechos de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados;
- III. Cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones del Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Chihuahua, así como de las instituciones que los conforman.

**Artículo 2.** Las presentes bases son de observancia obligatoria y de aplicación general en el Estado de Chihuahua para todas las personas, órgano o ente público con atribuciones, facultades u obligaciones en relación con la Plataforma Digital Estatal, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Para la efectiva aplicación de estas bases, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción será competente para interpretarlas.

**Artículo 3.** Para los efectos de las presentes bases, se entenderá por:

- I. **Administración:** Proveer la infraestructura y servicios tecnológicos para el soporte y mantenimiento de la Plataforma Digital Estatal y cualquier de sus sistemas;
- II. **Autenticación:** Proceso a través del cual se realiza la confirmación de la identidad de un usuario de recursos tecnológicos;
- III. **Catálogo de Perfiles:** El listado y descripción de los perfiles de usuarios existentes para distinguir los niveles de acceso, gestión y uso de la información de los sistemas de la Plataforma;
- IV. **Comité Coordinador:** El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;
- V. **Concentradores:** Toda persona, órgano o ente público que recibe, ordena o resguarda datos e información, contenida en los conjuntos de datos que se integrarán a los sistemas;
- VI. **Conjunto de Datos:** La serie de datos estructurados, vinculados entre sí y agrupados dentro de una misma unidad de almacenamiento, de forma que puedan ser procesados para obtener información y que, para los efectos de estas bases, representan el cúmulo de información ordenada y resguardada por los concentradores;
- VII. **Datos:** El registro informativo simbólico, cuantitativo o cualitativo, generado u obtenido por cualquier órgano, ente público o persona;
- VIII. **Datos abiertos:** Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado, conforme a lo establecido en el artículo 3, fracción VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- IX. **Encargados:** Toda persona, órgano o ente público que recibe, ordena o resguarda datos e información en los subsistemas para su integración a los sistemas;
- X. **Escalabilidad:** Propiedad de aumentar la capacidad de trabajo o de tamaño de los sistemas de la Plataforma sin comprometer su calidad, funcionamiento e integridad de la información;
- XI. **Estandarización:** Proceso de ajustar o adaptar las características de un producto, servicio o procedimiento con el objeto de que éstos se igualen a un tipo, modelo o norma en común;

- XII. **Interoperabilidad:** La capacidad de organizaciones, sistemas y datos, dispares y diversos, para interactuar con objetivos consensuados, a través de estándares comunes, en donde la interacción implica que las personas, órganos y entes públicos compartan infraestructura, información y conocimiento mediante el intercambio de datos entre sus respectivos sistemas de tecnología de información y comunicaciones;
- XIII. **Ley General:** Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;
- XIV. **Ley del Sistema:** Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua;
- XV. **Mecanismo de Identificación Digital:** Proceso a través del cual una persona física o moral acredita su identidad digital con la finalidad de dar certeza jurídica y puede acceder a aplicativos digitales y/o servicios electrónicos;
- XVI. **Plataforma:** la Plataforma Digital Estatal que integra el Sistema de Información Estatal;
- XVII. **Proveedores:** Toda persona, órgano o ente público que suministra datos o información que será integrada a los sistemas;
- XVIII. **Secretaría Ejecutiva:** La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción;
- XIX. **Seguridad de la Información:** La capacidad de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como la autenticidad, confiabilidad y trazabilidad;
- XX. **Servicios digitales:** Las funcionalidades con las que contarán los Sistemas que integran la Plataforma Digital Estatal
- XXI. **Servicios de Intercambio de Información:** Conjunto de protocolos y estándares que sirven para intercambiar y operar datos entre sistemas o aplicaciones, con independencia del lenguaje de programación o la tecnología en la que fueron desarrollados;
- XXII. **SESNA:** La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción;
- XXIII. **Sistemas:** Los establecidos en el artículo 49 de la Ley General, los cuales se alimentan de la información de los subsistemas, conjuntos de datos o proveedores, y que en su conjunto conforman la Plataforma Digital Estatal;
- XXIV. **Subsistemas:** Conjuntos de datos que alimentan a los sistemas y que son concentrados, resguardados, administrados y actualizados por los encargados; y
- XXV. **Usuarios:** Las personas y entes con atribuciones y facultades para hacer uso de los sistemas de la Plataforma.

## CAPÍTULO II

### DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**Artículo 4.** La plataforma es un instrumento de inteligencia institucional del Sistema Estatal Anticorrupción para el cumplimiento de sus funciones, obligaciones y facultades; y está compuesta por los elementos informáticos a través de los cuales se integran y conectan los diversos sistemas, subsistemas y conjuntos de datos, que contienen datos e información relevante para ello.

**Artículo 5.** De conformidad con el artículo 49 de la Ley General, la Plataforma estará conformada por, al menos, los siguientes sistemas:

- I. Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal;
- II. Sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas;
- III. Sistema Estatal de servidores públicos y particulares sancionados;
- IV. Sistema de información y comunicación del Sistema Estatal Anticorrupción y del Sistema Estatal de Fiscalización;
- V. Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción, y
- VI. Sistema de información pública de contrataciones.

**Artículo 6.** Para el correcto funcionamiento de cada uno de los sistemas, la Secretaría Ejecutiva emitirá los protocolos, estándares, reglamentos, especificaciones técnicas y cualquier normativa necesaria para la colaboración, provisión de datos y acciones para cumplir con las presentes Bases, los cuales serán obligatorios para todos los proveedores, concentradores y encargados a nivel estatal y municipal.

**Artículo 7.** Los encargados tendrán la obligación de actualizar y administrar los subsistemas, y de cumplir la normativa que señale la Secretaría Ejecutiva para garantizar la estandarización, integridad e interoperabilidad de la información de los sistemas de la Plataforma.

**Artículo 8.** Los concentradores tendrán la obligación de ordenar, resguardar y proveer las condiciones necesarias para que la información proporcionada por los proveedores en los conjuntos de datos, para que sea ingresada a los sistemas o subsistemas, según corresponda.

**Artículo 9.** Será obligación de los encargados y los concentradores vigilar la homologación, actualización y disponibilidad de la información que sea transferida de los subsistemas y conjuntos de datos a los sistemas, de conformidad con la normativa aplicable, y verificar de manera permanente el correcto funcionamiento de los subsistemas y conjuntos de datos, así como sus procesos de generación, estandarización, actualización y distribución de información a los sistemas, de acuerdo a las disposiciones emitidas por la Secretaría Ejecutiva, para asegurar el correcto funcionamiento de la Plataforma.

**Artículo 10.** Los proveedores deberán proporcionar los datos e información, de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, la normativa emitida por la SESEA, y demás legislación aplicable.

**Artículo 11.** Será obligación de los usuarios el uso adecuado de la información conforme a la normativa y los objetivos del Sistema Estatal Anticorrupción y la legislación aplicable.

### **CAPÍTULO III**

#### **ADMINISTRACIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL**

**Artículo 12.** La Plataforma será administrada por la Secretaría Ejecutiva. La administración de la Plataforma implica proveer la infraestructura y servicios tecnológicos para el soporte y mantenimiento de la Plataforma Digital Estatal y cualquier de sus sistemas

**Artículo 13.** Será responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva verificar de manera permanente el correcto funcionamiento de los componentes de la Plataforma y sus sistemas, con la finalidad de prevenir fallas y, en caso de diagnosticarlas, dar pronta atención a las mismas.

**Artículo 14.** La Secretaría Ejecutiva asegurará que los usuarios tengan acceso a la Plataforma. Asimismo, vigilará y dará cuenta de su correcto funcionamiento al Comité Coordinador.

**Artículo 15.** En caso de que la Plataforma o alguno de sus sistemas presente una falla técnica, la Secretaría Ejecutiva deberá hacer del conocimiento de los usuarios la magnitud de la falla y el tiempo de recuperación, para que éstos estén en posibilidad de implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones. De ser una falla técnica que afecte la interoperabilidad con la Plataforma Digital Nacional, la Secretaría Técnica también deberá dar aviso a la SESNA para implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a sus obligaciones.

En caso de que algún subsistema o conjunto de datos presente una falla técnica, el encargado o concentrador correspondiente deberá hacer del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva la magnitud de la falla y el tiempo de recuperación, para que la Secretaría Ejecutiva esté en posibilidad emitir los avisos correspondientes a los usuarios y a la SESNA e implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones en tiempo y forma.

**Artículo 16.** La Secretaría Ejecutiva informará trimestralmente a los integrantes del Comité Coordinador sobre el funcionamiento de la Plataforma, avances, recomendaciones para mejorarla y un reporte sobre las fallas que ésta o cualquiera de sus componentes hayan presentado, así como las medidas que se implementaron para solucionarlas, o en su caso, las medidas que se estén llevando a cabo para solucionarlo. Los resultados de dichos informes, así como las mejoras realizadas a la Plataforma serán integrados en el Informe Anual de Trabajo del Comité Coordinador.



## **CAPÍTULO IV**

### **USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL**

**Artículo 17.** Los diferentes niveles de acceso a la Plataforma se definirán conforme a los derechos, atribuciones y competencias de cada usuario, y a la normativa aplicable a cada uno de los sistemas.

**Artículo 18.** La Secretaría Ejecutiva elaborará y publicará un catálogo de perfiles, en el cual se establezcan las facultades, obligaciones, y/o atribuciones que les sean aplicables a cada uno de los usuarios de manera genérica.

**Artículo 19.** Para el acceso restringido de la información, la Secretaría Ejecutiva establecerá los mecanismos de seguridad necesarios que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

**Artículo 20.** La colaboración para el adecuado funcionamiento de la Plataforma será obligatoria para todas las personas, órganos y entes públicos a nivel estatal y municipal, de conformidad con lo establecido en las presentes bases y la legislación aplicable.

**Artículo 21.** Para los datos e información que sean de dominio público, la Plataforma seguirá las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información, datos abiertos y protección de datos personales aplicables.

**Artículo 22.** La Secretaría Ejecutiva, propondrá las estrategias para el diseño e implementación de capacitación en el uso de la Plataforma. Los órganos o entes públicos deberán coordinarse con la Secretaría Ejecutiva, a fin de que se brinde capacitación técnica y de operación a sus usuarios, proveedores, concentradores y encargados.

## **CAPÍTULO V**

## DE LA COORDINACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

**Artículo 23.** La Secretaría Ejecutiva se coordinará con la SESNA, a efecto de determinar su participación en la construcción de los sistemas de la Plataforma Digital Nacional y la forma de interconexión que tendrán con cada uno de los sistemas a nivel local.

**Artículo 24.** La Secretaría Ejecutiva deberá coordinar los trabajos de implementación de las presentes bases, así como demás normativa aplicable que emita las autoridades del Sistema Nacional Anticorrupción y Comité Coordinador Estatal. Toda persona, órgano o ente público con atribuciones, facultades u obligaciones en relación con la Plataforma Digital Estatal deberá colaborar con la implementación de las presentes bases, así como adoptar las medidas necesarias para su aplicabilidad.

### CAPÍTULO VI

#### INTEROPERABILIDAD DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL

**Artículo 25.** La Secretaria Ejecutiva asegurará la interoperabilidad de la información que se conecte e integre, así como la que se genere, en cada sistema y entre los diversos sistemas de la Plataforma, así como la interoperabilidad de éstos con la Plataforma Digital Nacional.

**Artículo 26.** Para la arquitectura de Interoperabilidad serán considerados los principios que resulten aplicables conforme a los términos establecidos en las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, las disposiciones emitidas por la SESNA, así como las demás disposiciones que establezca la Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 27.** La Plataforma deberá contemplar la exportación de información por parte de los usuarios, de conformidad con el acceso determinado en el catálogo de perfiles.

## **CAPÍTULO VII**

### **AUTENTICACIÓN DIGITAL Y CONTROL DE ACCESO**

**Artículo 28.** El mecanismo de identificación digital servirá como parte del mecanismo de control de acceso para los servicios digitales, así como los medios que otorguen seguridad técnica y certeza jurídica en la ejecución de dichos mecanismos, de acuerdo con la normativa aplicable.

**Artículo 29.** Para todos los usos relacionados con la Plataforma, a excepción de la información pública disponible para la ciudadanía en general, se utilizará como mecanismo de autenticación la asignación de un usuario y contraseña, de conformidad con el catálogo de usuarios establecido por la Secretaría Ejecutiva, pudiendo establecer mecanismos de verificación adicionales.

Para el acceso a los sistemas de la Plataforma Digital Nacional la autenticación se sujetará a lo dispuesto en la normativa emitida por las autoridades del Sistema Nacional Anticorrupción.

**Artículo 30.** Los sistemas y subsistemas, deberán contar con registros que permitan identificar y analizar situaciones derivadas del uso, control de usuarios y actividad de los servicios digitales.

**Artículo 31.** Los documentos que se emitan derivados de los registros establecidos en los sistemas de la Plataforma deberán contar con elementos que permitan verificar su autenticidad. La Secretaría Ejecutiva establecerá la metodología y mecanismos a través de los cuales se pueda verificar la autenticidad de dichos documentos.

## **CAPÍTULO VIII**

### **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

**Artículo 32.** La Secretaría Ejecutiva observará, implementará y operará los procesos de administración y operación de controles de seguridad de la información de conformidad con los criterios generales en la materia y la normativa aplicable.

**Artículo 33.** La Secretaría Ejecutiva implementará y hará los ajustes que se consideren necesarios al modelo de gobernanza de seguridad de la información que establezca la SESNA, en lo conducente a la Plataforma; a la vez, desarrollará un análisis de riesgos que identifique, clasifique y priorice de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia e impacto en los procesos y servicios contemplados en la misma.

**Artículo 34.** La Secretaría Ejecutiva se ajustará al proceso de fortalecimiento de los controles de seguridad de la información, así como los procesos de mejora continua que implemente la SESNA en la materia.

**Artículo 35.** Los concentradores, encargados y proveedores se coordinarán con la Secretaría Ejecutiva para la conservación y aplicación de los protocolos de seguridad, así como para verificar que los mismos se ajusten a las disposiciones emitidas por la SESNA.

**Artículo 36.** La Secretaria Ejecutiva, previo al inicio de la puesta en operación de la Plataforma, realizará un análisis de vulnerabilidades de los sistemas que la integran, tomando como base los resultados del análisis de vulnerabilidades que se realice para la Plataforma Digital Nacional. De igual manera se hará en el caso de la creación de nuevos sistemas.

## **CAPÍTULO IX**

### **MEJORA DE LOS INSTRUMENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL**

**Artículo 37.** La implementación, mantenimiento, actualización y evaluación de los componentes informáticos de la Plataforma corresponderá a la Coordinación de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Estatal de la Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 38.** Corresponderá a la Coordinación de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Estatal de la Secretaría Ejecutiva el desarrollo de proyectos estratégicos en materia de informática y tecnologías de la información, análisis de datos e inteligencia para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal Anticorrupción.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LOS SISTEMAS DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL**

### **CAPÍTULO I DEL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL**

**Artículo 39.** El objeto del sistema es permitir la inscripción de los datos de los servidores públicos obligados a presentar declaración patrimonial y de intereses, así como de garantizar la inscripción de la constancia de la declaración anual de impuestos que emita la autoridad fiscal competente.

**Artículo 40.** El sistema estará conformado por los datos resguardados por los encargados o concentradores, a través de sus sistemas de declaración patrimonial, de intereses e inscripción de constancia de la declaración anual de impuestos. A fin de permitir la compatibilidad e interoperabilidad del sistema con la Plataforma Digital Nacional, los formatos de datos deberán estar estandarizados de acuerdo con las especificaciones técnicas emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

**Artículo 41.** La Secretaría de la Función Pública, así como los Órganos Internos de Control y sus homólogos en los entes públicos y entidades, se coordinarán con la Secretaría Ejecutiva para establecer los mecanismos de integración y conexión de la información

contenida en los sistemas electrónicos, a través de los cuales los servidores públicos presenten las declaraciones, de tal manera que se atienda a lo dispuesto en el presente capítulo y la normativa aplicable.

**Artículo 42.** La información relacionada con este sistema podrá ser solicitada y utilizada por diversas autoridades, como el Ministerio Público, Tribunales o autoridades jurisdiccionales, autoridades investigadoras, substanciadoras o resolutoras cuando estas lo requieran en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, y de conformidad con los mecanismos que establezca la Secretaría Ejecutiva y la normativa aplicable.

**Artículo 43.** Con base en las disposiciones del artículo 28 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la información relacionada con este sistema que soliciten los servidores públicos deberá ser requerida de conformidad con los mecanismos que establezca la Secretaría Ejecutiva y estar debidamente fundada y motivada.

**Artículo 44.** La Secretaría Ejecutiva establecerá un portal del sistema en la Plataforma, a través del cual se ponga a disposición la información pública a que se refiere el presente capítulo.

**Artículo 45.** La Secretaría Ejecutiva deberá establecer mecanismos con la finalidad de permitir que la Secretaría de la Función Pública, así como los Órganos Internos de Control y sus homólogos en los entes públicos y entidades:

- I. Realicen verificaciones aleatorias de las declaraciones patrimonial y de intereses, así como de la evolución del patrimonio de los servidores públicos; y
- II. Expidan certificaciones de inexistencia de anomalías, las cuales deberán integrarse en este Sistema. Asimismo, en caso de detección de anomalías, el sistema contemplará un mecanismo para dar inicio a la investigación correspondiente.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL SISTEMA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

**Artículo 46.** El objeto del sistema es permitir que los distintos usuarios tengan acceso a la información relacionada con los servidores públicos que intervienen en procedimientos de contrataciones públicas, de tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como en la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos, de tal manera que sea utilizada por los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción y autoridades competentes en sus funciones de prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de control y fiscalización de recursos públicos.

**Artículo 47.** El sistema estará conformado por los datos resguardados por los encargados o concentradores, de acuerdo a los formatos especificados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a fin de permitir la compatibilidad e interoperabilidad con la Plataforma Digital Nacional.

Estos datos deberán ser actualizados de manera quincenal por los entes e incluirán, como mínimo, los nombres y adscripción de los servidores públicos que intervengan en contrataciones.

**Artículo 48.** La Secretaría Ejecutiva establecerá un portal del sistema en la Plataforma, a través del cual se ponga a disposición la información pública a que se refiere el presente capítulo.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL SISTEMA ESTATAL DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS**

**Artículo 49.** Este sistema tiene como objeto permitir que los usuarios tengan acceso a los datos relacionados con sanciones impuestas a servidores públicos y particulares por la comisión de faltas administrativas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y hechos de corrupción, en términos de la legislación penal aplicable, a fin de hacer disponible dicha información para las autoridades cuya competencia lo requiera.

**Artículo 50.** El sistema estará conformado por los datos resguardados por los encargados o concentradores, los cuales serán inscritos de acuerdo con las disposiciones establecidas por la SESNA en materia de estandarización y distribución.;

**Artículo 51.** Los datos del referido sistema incluirán, al menos:

- I. Las constancias de sanción o de inhabilitación que se encuentren firmes en contra de los servidores públicos o particulares que hayan sido sancionados por actos vinculados con faltas administrativas graves
- II. La anotación de aquellas abstenciones que hayan realizado las autoridades investigadoras o el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, en términos de los artículos 77 y 80 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y
- III. La relación de los particulares, personas físicas y morales, que se encuentren inhabilitados para celebrar contratos con los entes públicos derivado de procedimientos administrativos diversos a los previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Respecto de la información relacionada con las sanciones impuestas por la comisión de delitos por hechos de corrupción, se atenderá a lo dispuesto en la legislación penal y procesal penal aplicable, así como a la normativa que para el efecto establezca el Comité Coordinador.

**Artículo 52.** La información derivada de las sanciones impuestas por faltas administrativas graves será inscrita en este sistema y será del conocimiento público cuando éstas impliquen el impedimento o inhabilitación de las personas para ser contratadas como servidores



públicos, como prestadores de servicios o contratistas del sector público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la normativa emitida en la materia por las autoridades del Sistema Nacional Anticorrupción.

Los registros de las sanciones relativas a responsabilidades administrativas no graves quedarán inscritos a efecto de ser consideradas en caso de presentar reincidencias, pero no serán públicos.

**Artículo 53.** La Secretaría Ejecutiva establecerá un portal del sistema en la Plataforma, a través del cual se ponga a disposición la información pública a que se refiere el presente capítulo.

#### **CAPÍTULO IV**

### **DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y DEL SISTEMA ESTATAL DE FISCALIZACIÓN**

**Artículo 54.** El objeto del sistema es permitir la centralización de la información que generan los órganos integrantes del Sistema Estatal de Fiscalización, con la finalidad de ampliar la cobertura e impacto de la fiscalización de recursos estatales y locales mediante la adopción del modelo de coordinación entre la federación, los estados y los municipios que establezca el Sistema Nacional de Fiscalización.

**Artículo 55.** La Secretaría Ejecutiva, en coordinación con el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización, deberá contemplar que este sistema coadyuve en la integración e instrumentación de mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que en materia de fiscalización y control de recursos públicos generen las instituciones competentes en dichas materias, además de centralizar y permitir el adecuado intercambio de información entre los miembros del Sistema Estatal de Fiscalización.

**Artículo 56.** La Secretaría Ejecutiva establecerá un portal para dar acceso a la información pública de este sistema. Dicho portal deberá contemplar, al menos:

- I. Los programas anuales de auditorías de los órganos de fiscalización;
- II. Los informes que deben hacerse públicos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; y
- III. La información que derivada de las actividades de los miembros del Sistema Estatal de Fiscalización se considere de interés público, en los términos que considere su Comité Rector.

**Artículo 57.** La Secretaría Ejecutiva consultará al Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización en el diseño e implementación de este sistema.

## **CAPÍTULO V**

### **DEL SISTEMA DE DENUNCIAS PÚBLICAS DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN**

**Artículo 58.** El objeto del sistema es establecer un canal único para la denuncia de presuntas faltas administrativas y hechos de corrupción que simplifique su presentación, trámite y seguimiento por parte de los denunciantes, y que permita generar información relevante para el Sistema Estatal Anticorrupción para la prevención, detección, investigación y sanción de hechos de corrupción y faltas administrativas, así como para la fiscalización y el control de recursos públicos.

**Artículo 59.** La Secretaría Ejecutiva establecerá un portal que fungirá como ventanilla única para la recepción y registro electrónico de denuncias, en la que podrán ingresar información tanto los denunciantes, como las autoridades que por cualquier otro medio reciban una denuncia.

**Artículo 60.** La Secretaría Ejecutiva establecerá los protocolos, normas y disposiciones para el registro de las denuncias y su turno a las autoridades competentes para su atención. Cualquier ente que reciba una denuncia que no sea registrada directamente en este sistema y se relacione con la comisión de faltas administrativas o hechos de corrupción, deberá registrarla en el sistema de acuerdo con los protocolos, normas y disposiciones establecidas por la Secretaría Ejecutiva, y demás normas que emita el Comité Coordinador.

**Artículo 61.** La Secretaría Ejecutiva establecerá un mecanismo de seguimiento al trámite que se dé a las denuncias por las autoridades competentes, de tal forma que el denunciante tenga acceso a la información sobre el estado que guarda su denuncia.

La Secretaría Ejecutiva establecerá los protocolos para el seguimiento al procedimiento de atención de denuncias que ingresen a través de este sistema, el cual realizarán las autoridades competentes en la investigación, substanciación y resolución de faltas administrativas o hechos de corrupción.

**Artículo 62.** La Secretaría Ejecutiva establecerá una herramienta para el análisis de la información derivada de las denuncias, a la cual tendrán acceso los integrantes del Comité Coordinador para la implementación de propuestas y recomendaciones de conformidad con sus atribuciones legales.

**Artículo 63.** La Secretaría Ejecutiva establecerá un portal del sistema en la Plataforma, a través del cual se ponga a disposición la información pública a que se refiere el presente capítulo.

**Artículo 64.** La Secretaría Ejecutiva deberá habilitar la modalidad de denuncia anónima, por lo que deberá de implementar las medidas necesarias para garantizar el anonimato de las personas denunciantes que deseen mantener este carácter en sus denuncias.

Dentro de las medidas para garantizar el anonimato, se tendrá, entre las demás que considere la Secretaría Ejecutiva, la debida reserva de la identidad de las personas denunciantes cuando así lo soliciten, incluyendo datos como lo son nombre, teléfono, domicilio, dirección de correo electrónico o cualquier otro tipo de dato o metadato que pueda hacer identificable a la denunciante.

## **CAPÍTULO VI**

### **DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONTRATACIONES**

**Artículo 65.** El objeto del sistema es permitir que los distintos usuarios tengan acceso a la información pública de contrataciones, de tal manera que sea utilizada tanto por la ciudadanía, como por los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción en las funciones de prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de control y fiscalización de recursos públicos.

**Artículo 66.** El sistema estará conformado por los datos resguardados por los encargados, los cuales serán inscritos de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Secretaría Ejecutiva en materia de estandarización y distribución, y deberá contener, al menos, información relacionada con la planeación de contrataciones públicas, los procedimientos de contratación y los datos relevantes y la ejecución de los contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

De igual manera, el sistema inscribirá los datos derivados del manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de interés que tengan los particulares, conforme a lo establecido en el protocolo de actuación en contrataciones emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Artículo 67.** La Secretaría Ejecutiva establecerá un portal para dar acceso a la información agregada de este sistema, para lo cual deberá atender, preferentemente, al Estándar de Datos para Contrataciones Abiertas.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LA ADICIÓN DE SISTEMAS A LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL**

**Artículo 68.** Para la incorporación de sistemas adicionales a los contemplados en el presente título, a propuesta de uno o más miembros del Comité Coordinador, y previo dictamen técnico de la Secretaría Ejecutiva, el Comité Coordinador podrá aprobar su inclusión con la votación aprobatoria de la mayoría de sus integrantes.

En caso de tratarse de sistemas adicionales, cuyos datos sean generados o resguardados por autoridades que no formen parte del Comité Coordinador, se requerirá su consentimiento expreso, pudiendo celebrarse un convenio para tal efecto con la Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 69.** Los integrantes del Comité Coordinador podrán proponer proyectos de mejora a los instrumentos y mecanismos para la operación de la Plataforma en todo momento, con el objeto de que la Secretaría Ejecutiva realice el dictamen técnico sobre su procedencia, y, en su caso, realice las modificaciones correspondientes.

**Artículo 70.** La Secretaría Ejecutiva, atendiendo las necesidades del Sistema Estatal Anticorrupción y considerando los diagnósticos de mejoras que realice, propondrá al Comité Coordinador la adición, modificación o eliminación de sistemas adicionados, datos, información o funcionalidades, para la adecuada operación de la Plataforma, asegurándose de integrar los ajustes sugeridos por quienes sean usuarios, proveedores, concentradores y encargados

**Artículo 71.** La información contenida en los sistemas adicionales que haya aprobado el Comité Coordinador, estará a lo dispuesto por la Ley de Protección de datos personales del Estado de Chihuahua, la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Chihuahua, y demás normativa aplicable, pudiendo solicitar la opinión del organismo garante, a efecto de determinar el manejo de la información contenida en dichos sistemas.

## TRANSITORIOS

**Primero.** Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, sin perjuicio de lo previsto en los artículos transitorios siguientes.

**Segundo.** La Secretaría Ejecutiva, en la implementación de cada uno de los sistemas, deberá expedir y publicar en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua la declaratoria de inicio de funciones, a partir de la cual se entenderá que las autoridades con atribuciones, facultades u obligaciones respecto de los sistemas quedan sujetas al funcionamiento de la Plataforma.

**Tercero.** Los entes públicos se coordinarán con la Secretaría Ejecutiva para determinar la forma de acceder a las bases de datos e información referente a los sistemas señalados, conforme a las especificaciones técnicas y disposiciones legales aplicables.

**Cuarto.** La Secretaría Ejecutiva realizará pruebas piloto de los sistemas y de las funcionalidades contempladas en las presentes bases, informando al Comité Coordinador de sus resultados. Para ello, los encargados y concentradores deberán proveer a la Secretaría Ejecutiva, cuando así lo solicite, los campos y descripciones de datos requeridos de los subsistemas y conjuntos de datos a su cargo, de acuerdo con la normativa aplicable.

**Quinto.** La Secretaría Ejecutiva, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, presentará al Comité Coordinador un plan de trabajo para el diseño e implementación de la Plataforma conforme a las presentes bases.

**Estado de las Recomendaciones Publicas emitidas por el Comité  
Coordinador al 15 de abril de 2020**

Derivado de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, celebrada el 13 de febrero del año en curso, fueron aprobadas emitidas nueve recomendaciones públicas, lo anterior con fundamento en la fracción X del artículo 9 y los artículos 49, 50 y 51 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

Por instrucción de la Presidencia del Comité Coordinador, la Secretaría Técnica hizo de conocimiento sobre las recomendaciones públicas a los entes públicos correspondientes vía oficio, recibándose estas efectivamente los días 27 y 28 de febrero.

<b>Numero de Recomendación</b>	<b>Ente Público recomendado</b>	<b>Fecha de respuesta</b>	<b>Sentido de la respuesta</b>
001	Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	19-marzo	Acepta la recomendación
002	Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública	13-marzo	No las acepta.
003	Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública		Menciona hará de conocimiento del Sistema Nacional de Transparencia y H. Congreso del Estado
004	Secretaría de Desarrollo Municipal	13-marzo	Acepta la recomendación

005	Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	20-marzo	Acepta la recomendación
006	Municipio de Chihuahua	18-marzo	Acepta parcialmente la recomendación
007	H. Congreso del Estado	Pendiente respuesta	Solicitan por oficio tomar en consideración que por la contingencia actual no se encuentran en condiciones para responder en los términos legales.
008	H. Congreso del Estado		
009	H. Congreso del Estado		

En virtud de lo anterior, es de someter a considerar a este Comité Coordinador la comunicación realizada por el H. Congreso del Estado, solicitando tomar en consideración que, por motivo de la contingencia sanitaria actual, no cuenta con las condiciones para responder en tiempo y forma, por lo cual, es necesario el pronunciamiento sobre si es aceptada la dispensa y prorrogado el plazo para emitir su respuesta fundada y motivada respecto a la aceptación o no aceptación de las recomendaciones públicas emitidas.



## DETALLE DEL ESTADO ACTUAL DE LAS RECOMENDACIONES

NÚMERO DE RECOMENDACIÓN	001/2020
ENTE PÚBLICO RECOMENDADO	Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
RECOMENDACIÓN EMITIDA	<i>Se recomienda analizar y diseñar una Propuesta de Política Integral en materia de quejas, denuncias y el seguimiento de las mismas, considerando para ello las disposiciones contempladas en la Política Nacional Anticorrupción en la materia, para su implementación en todos los entes públicos del Estado de Chihuahua.</i>
FECHA DE LA RESPUESTA	19-marzo
SENTIDO DE LA RESPUESTA	Acepta la recomendación
SÍNTESIS DE LA RESPUESTA	Esta Comisión Ejecutiva realizará el proyecto de una Política Integral en materia de denuncias y quejas y el seguimiento de las mismas y elevará al Comité Coordinador la Propuesta de Política Integral diseñada, esto durante el año 2020.
ESTATUS DE LA RECOMENDACIÓN	En seguimiento

NÚMERO DE RECOMENDACIÓN	002/2020
ENTE PÚBLICO RECOMENDADO	Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública
RECOMENDACIÓN EMITIDA	<p>Se recomienda implemente nuevas Obligaciones de Transparencia en materia de Adquisiciones y Obra Pública, según corresponda a cada Ley; lo anterior en apego al artículo 77, fracción XLVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Catálogos de Conceptos de cada oferente.</li> <li>• Planes Ejecutivos de cada oferente.</li> <li>• Anexos Técnicos de cada oferente.</li> <li>• Anexos Económicos de cada oferente.</li> <li>• Los demás documentos, en versión pública, que forman parte de las propuestas realizadas por oferentes.</li> <li>• Estudio de Mercado por parte del Sujeto Obligado.</li> <li>• Bases de la Licitación por parte del Sujeto Obligado.</li> </ul>
FECHA DE LA RESPUESTA	13-marzo
SENTIDO DE LA RESPUESTA	No acepta la recomendación
SÍNTESIS DE LA RESPUESTA	Al referirse a atribuciones para determinar obligaciones de Transparencia y sus procesos de homologación, le comento que corresponden al

Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

En cuyo marco de implementación le corresponde coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia, así como establecer e implementar los criterios y lineamientos, de conformidad con lo señalado en la Ley General de Transparencia y demás normatividad aplicable.

Razón por la cual las recomendaciones no pueden ser atendidas por este Organismo Garante al margen del conjunto orgánico y articulado de miembros, procedimientos, instrumentos y políticas, que integran el Sistema Nacional de Transparencia.

No obstante, en tanto integrante de dicho Sistema Nacional, se hará del conocimiento de su Comisión de Indicadores, a fin que de considerarlo oportuno, sea abordado en los trabajos a que su esquema de atribuciones le faculta para proponerlo a su Consejo Nacional.

Así mismo, referirle que el tema será enviado a los Diputados del H. Congreso del Estado, para en ejercicio de sus atribuciones, en su caso lo aborden.

**ESTATUS DE LA  
RECOMENDACIÓN**

En análisis de respuesta.

<b>NÚMERO DE RECOMENDACIÓN</b>	003/2020
<b>ENTE PÚBLICO RECOMENDADO</b>	Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública
<b>RECOMENDACIÓN EMITIDA</b>	<p>Se recomienda que, durante los procesos de verificación, se revise que la información publicada por los Sujetos Obligados en los portales de transparencia, se encuentre completa. Lo anterior, con relación al artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, con especial énfasis en las fracciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>● I. El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberán incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.</li><li>● XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.</li><li>● XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.</li><li>● XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.</li></ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados.</li> </ul>
FECHA DE LA RESPUESTA	13-marzo
SENTIDO DE LA RESPUESTA	No acepta la recomendación
SÍNTESIS DE LA RESPUESTA	<p>Al referirse a atribuciones para determinar obligaciones de Transparencia y sus procesos de homologación, le comento que corresponden al Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.</p> <p>En cuyo marco de implementación le corresponde coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia, así como establecer e implementar los criterios y lineamientos, de conformidad con lo señalado en la Ley General de Transparencia y demás normatividad aplicable.</p> <p>Razón por la cual las recomendaciones no pueden ser atendidas por este Organismo Garante al margen del conjunto orgánico y articulado de miembros, procedimientos, instrumentos y políticas, que integran el Sistema Nacional de Transparencia.</p> <p>No obstante, en tanto integrante de dicho Sistema Nacional, se hará del conocimiento de su Comisión de Indicadores, a fin que de considerarlo oportuno, sea abordado en los</p>

	<p>trabajos a que su esquema de atribuciones le faculta para proponerlo a su Consejo Nacional.</p> <p>Así mismo, referirle que el tema será enviado a los Diputados del H. Congreso del Estado, para en ejercicio de sus atribuciones, en su caso lo aborden.</p>
<b>ESTATUS DE LA RECOMENDACIÓN</b>	En análisis de respuesta.

NÚMERO DE RECOMENDACIÓN	004/2020
ENTE PÚBLICO RECOMENDADO	Secretaría de Desarrollo Municipal
RECOMENDACIÓN EMITIDA	<p><i>Se le recomienda a la Secretaría de Desarrollo Municipal que realice la implementación de capacitaciones para los municipios del Estado de Chihuahua con la finalidad de asegurar el cumplimiento normativo en los temas relacionados al combate a la corrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esto fundado bajo la atribución conferida en el artículo 35 Bis fracción X de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así mismo, se le recomienda a la Comisión Ejecutiva realice los lineamientos y metodología para dar seguimiento a la implementación de las capacitaciones, esto fundado en las atribuciones dadas en el artículo 31 fracciones I y II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.</i></p>
FECHA DE LA RESPUESTA	13-marzo
SENTIDO DE LA RESPUESTA	Acepta la recomendación
SÍNTESIS DE LA RESPUESTA	<p><i>La Secretaría de Desarrollo Municipal a través de la Dirección y Planeación Municipal; y derivado de la implementación del Programa Guía Consultiva de Desempeño Municipal, ha solicitado a la Universidad Autónoma de Chihuahua el diseño</i></p>

	<p><i>e impartición de cursos talleres para las y los funcionarios municipales en materia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</i></p> <p>La respuesta señala reunión en la Secretaría Ejecutiva en donde se establecieron líneas de colaboración y se solicito apoyo en la capacitación a la propia Secretaría Ejecutiva.</p>
<b>ESTATUS DE LA RECOMENDACIÓN</b>	En seguimiento



NÚMERO DE RECOMENDACIÓN	005/2020
ENTE PÚBLICO RECOMENDADO	Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
RECOMENDACIÓN EMITIDA	<p><i>Se le recomienda a la Secretaría de Desarrollo Municipal que realice la implementación de capacitaciones para los municipios del Estado de Chihuahua con la finalidad de asegurar el cumplimiento normativo en los temas relacionados al combate a la corrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esto fundado bajo la atribución conferida en el artículo 35 Bis fracción X de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así mismo, se le recomienda a la Comisión Ejecutiva realice los lineamientos y metodología para dar seguimiento a la implementación de las capacitaciones, esto fundado en las atribuciones dadas en el artículo 31 fracciones I y II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.</i></p>
FECHA DE LA RESPUESTA	20-marzo
SENTIDO DE LA RESPUESTA	Acepta la recomendación
SÍNTESIS DE LA RESPUESTA	<p><i>La Comisión Ejecutiva seguirá la línea de acción que a continuación se detalla:</i></p> <p><i>Se elaborará el diseño de los lineamientos y metodología para dar seguimiento a la implementación de las capacitaciones que</i></p>

	<i>desarrolle la Secretaría de Desarrollo Municipal a municipios en materia de normativa en temas anticorrupción, esto durante el transcurso del año 2020.</i>
<b>ESTATUS DE LA RECOMENDACIÓN</b>	En seguimiento

NÚMERO DE RECOMENDACIÓN	006/2020
ENTE PÚBLICO RECOMENDADO	Municipio de Chihuahua
RECOMENDACIÓN EMITIDA	<i>Se recomienda sea revocado el acuerdo 001/TOCI/2017, toda vez que es contrario a lo establecido en la fracción XXXVI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua sobre la reserva de resoluciones y laudos que fueran emitidos en procesos y procedimientos en forma de juicio.</i>
FECHA DE LA RESPUESTA	18-marzo
SENTIDO DE LA RESPUESTA	Acepta parcialmente la recomendación
SÍNTESIS DE LA RESPUESTA	Acepta parcialmente la recomendación en los términos en que fue planteada, haciendo mención de que <i>“este Municipio cumple a cabalidad con las obligaciones de transparencia de conformidad con lo determinado por el Órgano Garante en su DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE LA PUBLICACIÓN A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PROGRAMA 2018 de fecha 23 de enero de 2019...”</i> , y que aun considerando no transgrede norma, <i>“en aras de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción...”</i> , posterior a la realización de un análisis, obtuvo que el <i>“acuerdo identificado,</i>

*adolece de las formalidades esenciales que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su creación y por lo tanto se ha determinado dejar sin efectos dicho acuerdo”, por lo que el Comité de Transparencia emitió el acuerdo identificado con el número CT-ADIR/001/2020, mediante el cual deja sin efectos el acuerdo 001/TOCI/2017 que dispone la clasificación de información reservada la relativa a las resoluciones y laudos emitidos por el Órgano Interno de Control y se desclasifica como información reservada la misma, por recomendación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.*

**ESTATUS DE LA  
RECOMENDACIÓN**

En seguimiento

NÚMERO DE RECOMENDACIÓN	007/2020; 008/2020; 009/2020
ENTE PÚBLICO RECOMENDADO	H. Congreso del Estado de Chihuahua
RECOMENDACIÓN EMITIDA	<i>Se recomienda la realización de un análisis y adecuación de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, para incluir en las mismas, la figura de Órgano Interno de Control, en estricto apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluyendo el mecanismo de designación.</i>
FECHA DE LA RESPUESTA	19-marzo *
SENTIDO DE LA RESPUESTA	Solicitud de nuevo plazo
SÍNTESIS DE LA RESPUESTA	<p>Expresa que <i>“dichas recomendaciones se presentarían a consideración de nuestro superior”</i>, y que debido a causas de fuerza mayor, no ha sido posible llevar a cabo dicha presentación.</p> <p>Hacen de conocimiento que el H. Congreso acordó diversas medidas que se han asumido para enfrentar las contingencias de salud, incluyendo la cancelación de reuniones de órganos técnicos, de sesiones del Pleno, y laborar con el personal mínimo indispensable.</p> <p>Por lo anterior, solicita sea tomado en consideración, hasta en tanto se encuentren en</p>

	aptitud de responder en los términos legales conducentes.
<b>ESTATUS DE LA RECOMENDACIÓN</b>	En seguimiento

\* Oficio recibido sin especificar la aceptación o rechazo de las recomendaciones emitidas, sino haciendo de conocimiento una alegada imposibilidad de realizar la contestación de conformidad a los términos legales conducentes.